



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 114 De Martes, 30 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220160029500	División Material Y Venta De La Cosa En Común	Hernando De Jesus Ocampo Ocampo	Maria Bertha Hincapie Giraldo , Maria Jesus Arbelaez	29/08/2022	Auto Señala Fecha Remate - Auto Fija Fecha Para Remate El Dia 27 De Septiembre A Las 02:00 Pm
05440408900220210008500	Ejecutivo	Banco Gnb Sudameris	Beatriz Elena Aponte Torres	29/08/2022	Auto Ordena - Ordena Notificación Por Correo Electrónico A La Demandada Y Remisión De Link Del Proceso
05440408900220200006900	Ejecutivo	Hogar Y Moda S.A.S.	Jesus Antonio Duque Morales	29/08/2022	Auto Ordena - Estarse A Lo Resuelto En Auto 2090 De Noviembre 11 De 2021 Y Acepta Autorización De Entrega Una Vez Se Cancele Arancel Judicial

Número de Registros: 8

En la fecha martes, 30 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

86f085ac-d918-40a7-8ce6-d643198789cd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 114 De Martes, 30 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220200032200	Ejecutivo	Luis Carlos Montoya Torres	Carlos Arturo Garcia Tabares	29/08/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares - Decreta Embargo De Remanentes A Favor Proceso Juzgado Primero Promiscuo Municipal Marinilla
05440408900220210040600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Confiar Cooperativa Financiera	Angelica Maria Arteaga Ospina	29/08/2022	Auto Ordena - Comisiona A Alcaldía Municipal De Marinilla Para Diligencia De Secuestro Y Designa Secuestre
05440408900220210041200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Johana Marcela Giraldo Toro, Carlos Arturo Soto Botero	29/08/2022	Auto Corre Traslado - Corre Traslado A Las Partes De Solicitud De Levantar Medidas Cautelares Por Inscripción Previa De Medidas A Favor De Rci Colombia S.A.

Número de Registros: 8

En la fecha martes, 30 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

86f085ac-d918-40a7-8ce6-d643198789cd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 114 De Martes, 30 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220180021200	Sucesión	Rosa Maria Hincapie	Personas Indeterminados , Bernardo Marin Atehortua, Florinda Atehortua De Marin	29/08/2022	Auto Ordena - Estarse A Lo Resuelto En Auto 687 De Abril 22 De 2021 Que Accedió A Corrección De No. De Cédula
05440408900220220007200	Verbales Sumarios	Eugenio Gomez Ramirez Y Otros	Carlos Manuel Benjumea Naranjo	29/08/2022	Auto Decide - Ordena Emplazamiento Del Señor Carlos Manuel Benjumea

Número de Registros: 8

En la fecha martes, 30 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

86f085ac-d918-40a7-8ce6-d643198789cd



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

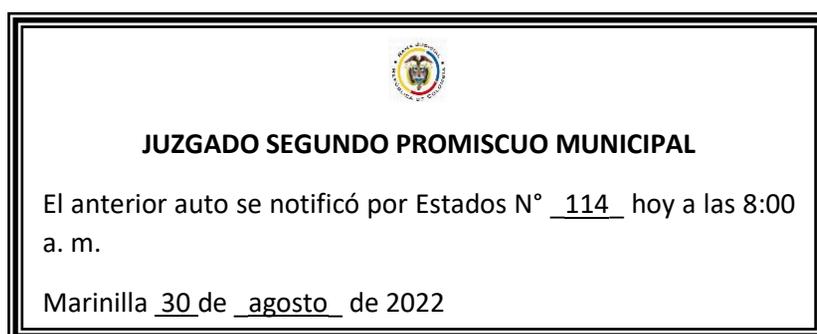
AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1569

Se atiende la solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante y conforme al art. 448 del Código General del Proceso, para que tenga lugar la diligencia de remate, se señala el día veintisiete (27) del mes septiembre de 2022 a las 02:00 p.m.

Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo sobre el bien inmueble propiedad de los señores HERNANDO DE JESUS OCAMPO OCAMPO, MARIA BERTHA HINCAPIE GIRALDO y MARIA JESUS ARBELAEZ y que se encuentra trabado en la litis, cuya matrícula inmobiliaria es el nro. 018-52027 quien pretenda licitar deberá consignar previamente, a órdenes del Juzgado el equivalente al 40% del avalúo del bien.

Expídanse los avisos de remate y dese cumplimiento al Art. 411, 450 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:



MJM

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06e869b9d31c418d1110ce8554af0af490ab23ea2fa792a0a4c4b40f10a22990**

Documento generado en 29/08/2022 04:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia**

Agosto lunes veintinueve (29) de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1565

RADICADO: 05 440 40 89 002 2021 00085 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

DEMANDADA: Beatriz Elena Aponte Torres

ASUNTO: Ordena Notificación Personal – Envía link del proceso

La señora BEATRIZ ELENA APONTE TORRES, demandada en el proceso de la referencia, mediante sendos correos electrónicos allegado al despacho los días 10 de mayo y 14 de julio de 2022, solicito ser notificada virtualmente del proceso ejecutivo que se sigue en su contra. La demandada adjunto PDF de la citación para la diligencia de notificación personal.

En consecuencia, con lo solicitado, el despacho ordena la notificación personal de la demandada, a través de mensaje de correo electrónico, para ello se ordena el envío del link del proceso digitalizado al correo julietica91@gmail.com, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 291 del CGP en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (*la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*). Para tal fin, el link se enviará el día 29 de agosto, fecha de publicación de esta decisión por estados.

La demandada tiene **10 días hábiles** para proponer las excepciones de mérito contra el mandamiento de pago, según lo señala el 442 del código general del proceso.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla,

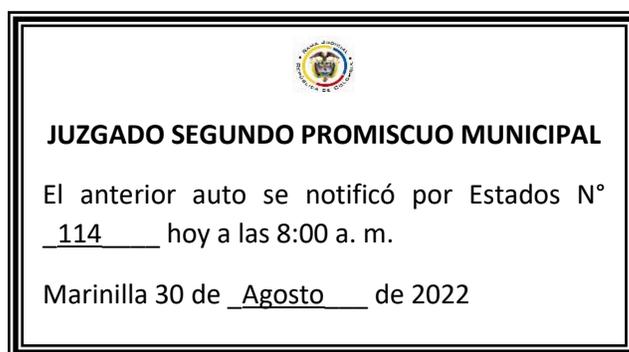
julietica91@gmail.com

RESUELVE:

PRIMERO: Notificar por medio de mensaje de correo electrónico, a la señora BEATRIZ ELENA APONTE TORRES, de la demanda ejecutiva interpuesta en contra por el BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

SEGUNDO: en consecuencia se ordena enviar a su correo electrónico julietica91@gmail.com el link del proceso, el día 29 de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6ef9a28507ce53a83ca40363fc987908ab0fe1e8600747e1f23931cf77ef31f**

Documento generado en 29/08/2022 04:29:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1571

En atención a la solicitud elevada por la Doctora PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA que antecede, de retiro de la demanda, se informa que la misma fue resuelta mediante auto interlocutorio No. 2090 del 11 de noviembre de 2021.

Así mismo se autoriza que los anexos sean entregados a la señora YECELY COLORADO RESTREPO identificada con la cédula de ciudadanía N° 1000439519, una vez se haya cancelado el arancel judicial, conforme lo dispuesto en el auto referido.

NOTIFIQUESE:



MJM

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6acdaa6c526e5fa72a7ffb8b266b454dd8722b252073f486c14cacc72eaaab**

Documento generado en 29/08/2022 04:29:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto veintinueve de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1568

La solicitud proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Marinilla que antecede es procedente, en consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar en el proceso Ejecutivo instaurado por el señor LUIS CARLOS MONTOYA TÓRRES contra el señor CARLOS ARTURO GARCÍA TABARES, identificado con radicado 54404089002 2022 00322 00, que se tramita en este Despacho judicial.-

SEGUNDO: Déjense las constancias pertinentes.

CUMPLASE:

NOTIFIQUESE:

MJM

 <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL</p> <p>El anterior auto se notificó por Estados N° <u>114</u> hoy a las 8:00 a. m.</p> <p>Marinilla <u>30</u> de <u>Agosto</u> de 2022</p>
--

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c166dae9da4ae10d0f2b052fee5508686f5135f2537aa49f95e515f505f7b**

Documento generado en 29/08/2022 04:29:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1572

Perfeccionado como se encuentra el embargo del bien inmueble comprometido en las diligencias, identificado con matrícula inmobiliaria No. 018-161569 y perteneciente a la demandada señora ANGELICA MARIA ARTEAGA OSPINA identificada con C.C. 1035414260 y de conformidad con el inciso 3º del artículo 38 del C G P, se comisiona al ALCALDE DE MARINILLA, quien tiene facultades para posesionar y reemplazar al secuestre en caso de ser necesario si el designado no asiste sin justificación, igualmente para allanar y SUBCOMISIONAR A LOS FUNCIONARIOS DE POLICIA A SU CARGO.

Como secuestre se designa al señor SEBASTIAN ARBELAEZ OCAMPO, ubicable en la calle 9aa sur Nro. 54b-09 Medellín Antioquia, teléfono 285-28-00 y celular 310-471-78-77, correo electrónico sebas7_arbelaez@hotmail.es, quien para la posesión deberá adjuntar copia de la póliza que presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura, por concepto de inscripción en la lista de auxiliares de la justicia y al que se le fijan honorarios provisionales en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$300.000). El comisionado cuenta con facultades para nombrar, posesionar y reemplazar al secuestre en caso estrictamente necesario y de allanar.

Los linderos serán aportados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE:



*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64
Piso 2*

☎ 321 819 4919. @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e6f5411bfb07465e5c2e40c81808366392c9bbffc6f35731fe839247315581f**

Documento generado en 29/08/2022 04:29:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1245

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY
DEMANDADO:	JOHANA MARCELA GIRALDO TORO
RADICADO:	05440-40-89-001-2021-00412-00
ASUNTO:	Traslado solicitud de Levantamiento de Medida Cautelar

De la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, decretadas dentro del proceso de la referencia, formulada por la Doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA en su condición de apoderada judicial de la entidad RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que manifieste lo que consideren pertinente o rindan las explicaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:



MJM

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f3d6d6670db00c683e59202ad2578953f90b00406bb674c7cfe70b32c0c722**

Documento generado en 29/08/2022 04:29:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

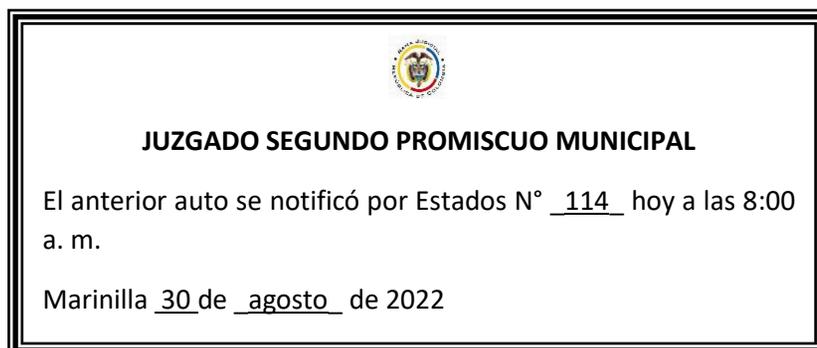
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1570

En atención a la solicitud elevada por el Doctor ELKIN ANTONIO GOMEZ RAMIREZ que antecede, de corrección de error aritmético en el trabajo de partición, se informa que la misma fue resuelta mediante auto interlocutorio No. 687 del 22 de Abril de 2021.-

NOTIFIQUESE:



MJM

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79cbcf1810b54cb68b080305f878959b3975d9930991a3c8df8f93ce1428439b**

Documento generado en 29/08/2022 04:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1566

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena el emplazamiento del señor CARLOS MANUEL BENJUMEA de conformidad con al artículo 108 del Código General de Proceso, en concordancia con la ley 2213 del 13 de junio de 2022

NOTIFIQUESE:



MJM

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal

*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64
Piso 2*

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo
Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5db3fbc3b9b7f9315928a55b13c9118456e3b48e66b9c40b947fe0e7fe79909a**

Documento generado en 29/08/2022 04:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>